PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN – IMER
2024

INTRODUCCIÓN

Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación– IMER como lo establece en su misión "es una entidad descentralizada del municipio de Rionegro, cuya misión se fundamenta en ofrecer a la comunidad rionegrera, actividades incluyentes de carácter educativo, deportivo, fí-sico y recreativo, para fomentar de esta manera estilos de vida saludables". Para llevar a cabo las actividades cuenta con una planta de personal administrativo, operativo y contratistas, por este motivo es de gran importancia establecer estrategias que permitan velar por la salud, seguridad y bienestar de los colaboradores, por lo cual se establece un plan de trabajo de SST a través de evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y de requisitos legales, el diagnostico de condiciones de salud, la identificación de peligros valoración de riesgos y determinación de controles, en pro de mantener un ambiente de trabajo seguro y prevenir accidentes y enfermedades laborales, mediante el control de los peligros y riesgos propios de sus actividades, el desarrollo de actividades de promoción y prevención, la mejora continua, y el cumplimiento a la normatividad vigente de riesgos laborales.

El plan de trabajo para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se basa en lo estipulado en el Artículo 2.2.4.6.8. Titulo 4 Capitulo 6 del Decreto 1072/2015. Obligaciones de los empleadores. Donde el empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Numeral 7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos (Resolución 0312 del 2019).

El plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo es un instrumento de planificación el cual especifica la información de modo que pueda tenerse una perspectiva de las actividades a realizar, define los responsables, recursos y períodos de ejecución a través de un cronograma de actividades, su planificación es de carácter dinámico y se constituye en una alternativa práctica para desarrollar los planes, programas y actividades, tiene establecidas unas fechas determinadas de cumplimiento y permite realizar seguimiento a la ejecución facilitando el proceso de evaluación y ajustes.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN- IMER", se compromete a promover y preservar la salud de sus colaboradores, mediante la gestión del riesgo, ligado al fomento de estilos de vida saludables, de igual manera, garantizando condiciones óptimas de seguridad y salud para cada uno de los funcionarios y contratistas, obteniendo como resultado un nivel de bienestar físico, mental y social.
Por lo anterior, se constituyen los siguientes lineamientos:

- La gerencia del Instituto apoya la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asignando los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento de los objetivos.
- Fomentar un ambiente seguro para todos los funcionarios y contratistas en misión, identificando los peligros, teniendo en cuenta los riesgos presentados en la matriz para evaluar, valorar, controlar y tomar las medidas preventivas y correctivas necesarias para minimizar su materialización.
- Orientar las actividades encaminadas a la prevención de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, a los cuales se encuentran expuestos todos los funcionarios y contratistas en misión del Instituto.
- Velar por el cumplimiento de los requisitos legales, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en la mejora continua de cada uno de los procesos ejecutados dentro de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto.
- Promover el autocuidado y la participación de todo el personal en la construcción del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo.

Además de estos, el personal se comprometerá a cumplir y respetar con la mejor disposición las normas y políticas que se establezcan con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), esto con el fin de mantener y mejorar continuamente las practicas seguras dentro del Instituto.

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

OBJETIVO GENERAL

El Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación IMER, establece el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, con el fin de garantizar condiciones laborales, saludables y seguras, en el desarrollo de los diferentes programas y proyectos; Por medio de una serie de actividades de promoción, prevención y protección de la salud, contribuyendo así al bienestar físico, metal y social de todos funcionarios y contratistas en misión del Instituto.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Diseñar, Implementar, evaluar y conservar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, dándole cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad vigente, alcanzando un ambiente de trabajo seguro y saludable, para los funcionarios y contratistas en misión.

Desarrollar un conjunto de actividades que capacitación y culturización orientadas a los factores de riesgos laborales inherentes a los diferentes procesos y actividades propias del Instituto.

Planear y ejecutar actividades, encaminadas a la Seguridad y salud en el trabajo, apoyado y dinamizado en el desarrollo integral del sistema establecido por el Instituto, apropiando a todos y cada uno de los niveles de la institución y asegurando el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, objetivos, metas e indicadores formulados para su seguimiento y mejora continua.

Analizar la dimensión de los factores de riesgo relacionados a los procesos efectuados dentro del Instituto e implementar los procedimientos de control necesarios que contrarresten los efectos nocivos en los funcionarios, contratistas, instalaciones, medio ambiente y la comunidad en general.

Garantizar condiciones notorias de salud y bienestar dentro del Instituto, con el fin de preservar el estado físico, mental y social de los funcionarios y contratistas, esto a nivel individual y colectivo, mejorando la productividad y el desarrollo de los programas.

ALCANCE

El Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplica a todo el personal, áreas y procesos del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER.

DEFINICIONES

ACCIDENTE DE TRABAJO (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. [Ley 1562 de 2012, articulo 3].

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ACCIÓN DE MEJORA: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política [Capitulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ACCIÓN PREVENTIVA: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ALTA DIRECCIÓN: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa [Capitulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CICLO PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través, de los siguientes pasos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]:

Planificar: Se debe revisar y priorizar a partir del análisis de los documentos insumo (plan de emergencia, matriz de peligro de riesgos, informe de condiciones de salud de los trabajadores, la política SIG, entre otros) determinando las necesidades de intervención en SST.

Hacer: Implementación de las medidas planificadas.

Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

CONDICIONES DE SALUD: El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; e) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CONTROLES DE INGENIERÍA PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

COPASST: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

EFECTIVIDAD: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

EFICACIA: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

EFICIENCIA: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ELIMINACIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ENFERMEDAD LABORAL: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo OCUPACIONALES.

EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVO: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

EVALUACIÓN DEL RIESGO: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

HIGIENE INDUSTRIAL: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este [Capitulo 6 Decreto 1072 de 2015].

INCIDENTE DE TRABAJO: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación ***con*** este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. [Resolución 1401 de 2007].

INDICADORES DE ESTRUCTURA: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

INDICADORES DE PROCESO: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

INDICADORES DE RESULTADO: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO: Es el conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo a sus condiciones psicobiológicas [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

MEDIDAS DE CONTROL: Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes [GTC 45 de 2012].

MEJORA CONTINUA: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

NO CONFORMIDAD: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

PELIGRO: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones [Capitulo 6 Decreto 1072 de 2015].

POA: Plan Operativo Anual.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

REQUISITO NORMATIVO: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

RIESGO: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos [Capitulo 6 Decreto 1072 de 2015].

SEGURIDAD INDUSTRIAL: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y al control de las causas de los accidentes de trabajo. [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones [Ley 1562 de 2012, artículo 1].

SUSTITUCIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

TAREAS DE ALTO RIESGO: Es toda actividad que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición a riesgos adicionales o de intensidades mayores a las normalmente presentes en la actividad rutinaria. Son los trabajos en altura, trabajos eléctricos, trabajos en caliente y espacios confinados, que presentan un alto grado de riesgo para los trabajadores que los realizan, y necesitan de un permiso de trabajo para poder ejecutarlos.

VALORACIÓN DEL RIESGO: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado [Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6].

VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO O VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA SALUD EN EL TRABAJO: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para llevar a cabo el plan del trabajo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación– IMER, hace partícipe al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual es conformado por representantes de los funcionarios y de la gerencia, con el fin de evaluar y priorizar las necesidades institucionales en materia de SST. Entre los aspectos a tener en cuenta para la elaboración del plan de trabajo de SST se consideraron:

• Política SST.
• Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y de requisitos legales.
• Diagnóstico de condiciones de salud.
• Identificación de peligros valoración de riesgos y determinación de controles.
• Plan de emergencias.
• Estadísticas de accidentalidad y enfermedad laboral.

ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las actividades contempladas en plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran establecidas a través del ciclo PHVA que permite la mejora continua, incluye aspectos tales como: política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, valorar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los funcionarios, contratistas y visitantes del instituto, en cumplimiento de los estándares mínimos y la normatividad legal vigente.

CICLO PHVA TEMA

PLANEAR

• Políticas.
• Roles y responsabilidades.
• Descripción sociodemográfica.
• Recursos.
• Matriz legal.
• Plan de trabajo anual.
• COPASST.
• Capacitación en SST.
• Documentación.
• Conservación de los documentos.
• Comunicación.
• Reglamento de SST.
• Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.

• Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
• Indicadores del sistema del SG SST.

HACER

• Equipos y elementos de protección personal.
• Inspecciones.
• Vigilancia a la salud de los trabajadores.
• Programas de vigilancia epidemiológica.
• Prevención, preparación y respuesta ante emergencia.
• Mediciones ambientales.
• Gestión del riesgo.
• Gestión del cambio.
• Adquisiciones.
• Contrataciones.
• Reportes de actos, condiciones inseguras, incidentes y accidentes laborales.

VERIFICAR

• Auditoria del cumplimento en SG SST.
• Revisión por la alta dirección del SG SST.
• Investigación De incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ACTUAR

• Acciones preventivas y correctivas.
• Mejora continua.

OBLIGACIONES

Es obligación de la gerencia del Instituto, la protección de la seguridad y salud de los funcionarios y contratistas, para lo cual se crean estrategias y se plantean actividades que permitan disminuir los peligros existentes en la entidad a través de programas de promoción y prevención, higiene y seguridad industrial, atención a emergencias, funcionamiento del comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Convivencia Laboral.

RESPONSABLE

Las responsabilidades específicas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo están definidas en la Resolución institucional No.055 del 2021.

RECURSOS

Se estableció la necesidad de los recursos financieros, técnicos y de personal, necesarios para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo con el fin de que los responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el comité de Convivencia Laboral puedan cumplir de manera satisfactoria con sus roles y funciones.

Recurso humano. Contemplan aspectos de implementación, documentación, investigación de accidentes y enfermedades laborales, inspección a lugares y puestos de trabajo, capacitación en temas de SST y las demás funciones directas en la Gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

• Desarrollo Organizacional - Seguridad y Salud en el Trabajo IMER
• Integrantes del COPASST.
• Integrantes del Comité de Convivencia Laboral.
• Integrantes de la Brigada de emergencia.
• Administradora de Riesgos Laborales (ARL SURA).

Recurso Técnico. Contemplan aspectos de inversión en equipos utilizados y su mantenimiento, en el marco de la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Financiero. Contempla los rubros económicos en los aspectos anteriores y otros que el instituto identifica para el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Al interior del Instituto son solicitados de acuerdo a las funciones y competencias de los procesos y dependencias de la siguiente forma:

Desarrollo Organizacional (Seguridad y Salud en el Trabajo): Gestionará con la ARL los recursos requeridos para la realización de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, así mismo solicitará a la Gerencia y Secretaría General del instituto los recursos para la realización de las valoraciones médicas ocupacionales, recarga y mantenimiento de extintores, dotación de seguridad industrial y evaluación de riesgo psicosocial, entre otros necesarios en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Adicionalmente a través del profesional a cargo de la Seguridad y Salud en el Trabajo realiza algunas actividades de capacitación, inspección, sensibilización en los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Adicionalmente, Seguridad y Salud en el Trabajo podrán sugerir, orientar o determinar la solicitud de recursos para la eliminación o sustitución de los riesgos y los controles de ingeniería que se requieran (de acuerdo a la legislación vigente, peligros y riesgos prioritarios y a normas técnicas aplicables), a las dependencias y/o procesos responsables de la intervención de condiciones inseguras según sus funciones y competencias.

Los recursos para el plan de trabajo en el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación –IMER designados para el instituto están sujetos al presupuesto asignado por el año en curso, de los cuales se realiza la respectiva segregación de acuerdo al plan anual de adquisidores, con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades establecidas.

INDICADORES Y METAS

Con respecto a los indicadores y metas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo se encuentran en la Matriz de indicadores en Seguridad y Salud en el Trabajo, y permiten medir el desempeño de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto.

ANEXOS

Matriz con cronograma del plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo del instituto (Excel).

VIGENCIA

El plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN IMER, inicia vigencia desde el momento de su aprobación y divulgación a los funcionarios y contratistas, por lo tanto, las modificaciones, adiciones y ajustes que sean necesarios se publicarán a través de los medios de comunicación y tecnológicos con que cuente el Instituto.

DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA
Gerente IMER

Proyecto: Esteban Baena Aguirre –Seguridad y Salud en el Trabajo IMER.